



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA".

EXENIC

DECRETO N° 8460 /2021.-

ARICA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Guañacagua I", de fecha 25 de noviembre de 2021; Ordinario N°2220, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite contratos y modificación de comodato.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud del Acuerdo N°100/2021, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°10, celebrada el día 05 de octubre de 2021 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Junta de Vecinos "Guañacagua I"**, de fecha 25 de noviembre de 2021, representada por don Christian Cox Betancourt, correspondiente a "Equipamiento", ubicado entre el Pje. Jim Hosey y Avda. San Ignacio de Loyola, Población Guañacagua I, de esta comuna.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/rpm.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"GUAÑACAGUA I"**

En Arica, ^{25 NOV. 2021}, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS "GUAÑACAGUA I"**, representado por su presidente, don **CHRISTIAN COX BETANCOURT**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio [REDACTED], Arica, en adelante "el comodatario"; se ha convenido lo siguiente:

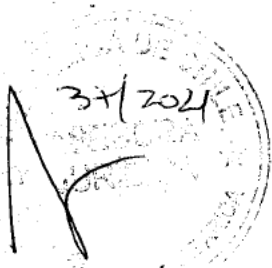
PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Terreno Municipal destinado a Equipamiento, ubicado entre el pasaje Jim Hosey y avenida San Ignacio de Loyola, de la Población Conjunto Habitacional Guañacagua I, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 100/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el día 05 de octubre del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, documentos que forman parte integrantes del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al comodatario, la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

31/2021



TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO:

Ubicado entre Calle JimHosey y Avenida San Ignacio de Loyola, Guañacagua I.

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento

Rol de Avalúo: N°2836-25 (se adjunta copia Certificado)

Superficie Terreno: 410,30 m²

Manzana:s/n° **Sitio:**s/n°

Plano de Loteo: CONJUNTO HABITACIONAL GUAÑACAGUA I de 1995.

Resolución N°1483 del 27/11/1995 que recibe la Urbanización del Proyecto de loteo "Conjunto Habitacional Guañacagua", en predio Fiscal.

Zona: ZR-2 (Zona Residencial 2) del PRCA.

Dicho terreno se encuentra en óptimas condiciones sin presentar construcción alguna desde la última visita inspectiva periodo 2016.

El inmueble se halla inscrito en favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, a fojas 946, número 793 del año 2001 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA I"**, quién, además, deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente

31/12/21
M

instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

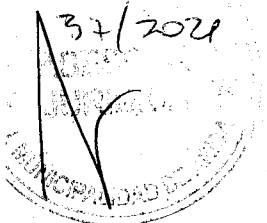
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado

37/2021


en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DÉCIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

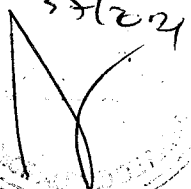
DÉCIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones, ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta; el cumplimiento de esta obligación será informado y

37/2024


coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

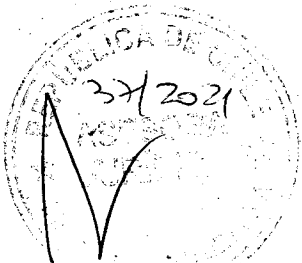
Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.



- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo

estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión el comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.


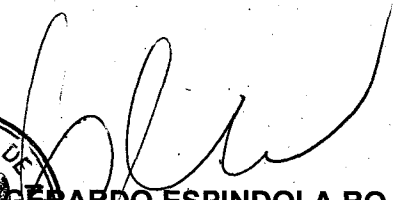
VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de don **CHRISTIAN COX BETANCOURT**, para actuar en representación de la **JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA I"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 4972, de fecha 28 de mayo 2021, de la Secretaría Municipal de Arica.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad

37/2021
N



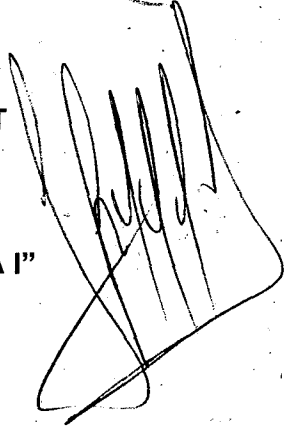
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

JUNTA DE VECINOS N°34
GUAÑACAGUA I
P.J. 4972
ARICA

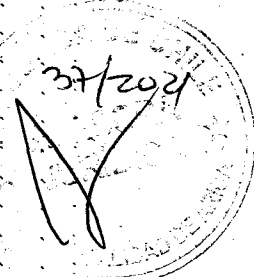
CHRISTIAN COX BETANCOURT

PRESIDENTE

JUNTA VECINAL "GUAÑACAGUA I"



GER/SIT/MOM/YCC/vrc



37/2021